Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL "EJE"

Expediente 23 TOMO XVII **Año** 1944.-

TERCERA REUNION DE CANCILLERES EN
RIO DE JANEIRO

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA
POLITICA DEL CONTINENTE

RESOLUCION XXIV
CANJE DE PERSONAS ENTRE LOS PAISES AMERICANOS Y
ALEMANIA

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.°	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Resolucion XXIV

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 1

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA

MONTEVIDEO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-3 JUN. 1944

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

229. 123.44.

XXIV

Montevideo, 31 de mayo de 1944.

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina,
General D. Orlando V. Peluffo.

De mi más alta y distinguida consideración:

En mi carácter de Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, tengo el honor de trasmitir al Excmo. Señor Ministro la recomendación aprobada por este organismo en su sesión de hoy, sobre "Canje de Personas entre los Países Americanos y Alemania".

Al trasmitir la recomendación mencionada me permito solicitar al Excmo. Señor Ministro, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 del Reglamento Interno de este organismo, que se sirva informar al Comité sobre las medidas que el gobierno de V.E. creyera del caso tomar para darle efectividad.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

Alberto Guani
Presidente

ANOTADO

SON EL ANEXO CONFORME

MBM

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, julio de 1944.

Acúsese recibo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
2

C O M I T E C O N S U L T I V O D E E M E R G E N C I A

P A R A

L A D E F E N S A P O L I T I C A

R E S O L U C I O N XXIV

SOBRE CANJE DE PERSONAS ENTRE LOS PAISES AMERICANOS Y ALEMANIA.-

Aprobada en sesión del 31 de Mayo de 1944.-

-o-o-o-o-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 13.

RESOLUCION XXIV

SOBRE CANJE DE PERSONAS ENTRE LOS PAISES AMERICANOS Y ALEMANIA

Exposición de motivos

El Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en su Resolución XX, recomendó ciertas medidas para la detención y expulsión de los nacionales peligrosos del Eje, que considera de la mayor importancia para la seguridad del Continente.

En atención al hecho de que un número considerable de agentes totalitarios continuaban disfrutando de una excesiva libertad de acción en las Américas, el Comité propuso dos medidas básicas destinadas a eliminar cualquier posibilidad de actividad perjudicial para el Continente por parte de dichos individuos. La primera consiste en que no se siga una política general de repatriación de tales nacionales, sino que se lleven a cabo acuerdos colectivos con arreglo a los cuales sólo se canjeen por nacionales de las Repúblicas Americanas, a diplomáticos y demás personas investidas de representación oficial, y a otros nacionales del Eje, en número muy reducido, que no puedan contribuir substancialmente al esfuerzo de guerra de las potencias totalitarias. La segunda propuesta, que complementa la primera, es que se prive a los nacionales peligrosos del Eje de su libertad de acción, ya sea mediante la internación en el país de su residencia, ya por la expulsión o deportación a otras Repúblicas Americanas para someterlos allí a detención.

Cree el Comité que las consideraciones inspiradas en la seguridad continental que lo llevaron a formular las recomendaciones contenidas en su Resolución XX, todavía subsisten. No obstante, en vista de ciertos hechos que han llegado a su conocimiento, está convencido que es ahora posible y conveniente aplicar con mayor liberalidad las estrictas normas establecidas en dicha Resolución, referentes a la primera de las medidas básicas mencionadas, siempre que se adopten las debidas precauciones.

El Comité ha recibido información de que en estos momentos se encuentran en territorio del Eje u ocupado por éste, alrededor de dos mil personas que, a pesar de pertenecer a minorías raciales o políticas europeas, poseen algunos documentos, expedidos por ciertas Repúblicas Americanas o en su nombre y que aparejan un derecho de admisión en tales Estados o de protección por los mismos. Aparentemente con el deliberado propósito de utilizar a tales personas para el canje con nacionales alemanes que se encuentran en el extranjero, el Gobierno Alemán ha detenido a la mayoría de las mismas en campos de concentración, en donde no están por el momento sujetas al tratamiento más severo a que se somete a otros miembros de los mismos grupos minoritarios.

En vista de las estrictas normas que las Repúblicas Americanas han seguido, de conformidad con la Resolución XX del Comité de Defensa Política, no se han hecho arreglos para el canje de esas personas por nacionales alemanes que se encuentran en este Hemisferio.

mfm.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

El Gobierno Alemán ha creído, al parecer, que los gobiernos de las diversas repúblicas americanas no tienen el propósito de proteger a estas personas, o de aceptarlas para el canje. Por consiguiente, ha puesto de manifiesto su intención de privarlas de su actual situación, para someterlas a las medidas que se aplican uniformemente a todos los demás miembros de las minorías raciales o políticas de que forman parte, y que no tienen derecho a protección americana. Como es notorio, estas medidas tienen el carácter más brutal y comprenden el trabajo forzado y otras crueldades extremas. Ha llegado a conocimiento del Comité que la persecución de tales minorías se ha intensificado recientemente.

Por lo tanto, solamente medidas urgentes y decisivas, evitarían el aniquilamiento de las personas referidas. Entre esas medidas, estarían comprendidas: 1º - que los Gobiernos Americanos manifiesten de un modo concreto al Gobierno Alemán, que los documentos expedidos o los permisos concedidos a dichas personas en nombre de ellos, deben ser respetados por ese Gobierno; y 2º - que se lleven a cabo de inmediato, sobre bases colectivas, propuestas de canje, a fin de liberar a tales personas. Tal medida está de acuerdo con la afirmación que se hace en el primer Informe Anual del Comité de Defensa Política, de que en los casos poco frecuentes en que la repatriación o el canje pudieran en el futuro ser necesarios o convenientes, es indispensables que las Repúblicas Americanas actúen conjuntamente. El Comité tiene entendido que ciertos Gobiernos, y ciertas entidades oficiales o privadas, han estado considerando este serio problema humanitario, y que ya se han formulado ciertos planes para financier el canje y hallarles un lugar de residencia a las personas rescatadas en los casos en que su admisión en el país respectivo no pueda llevarse a cabo.

En virtud de que el problema presenta aspectos tanto de alta seguridad como de humanidad, el Comité cree que debe encontrársele una solución inmediata. Es de opinión que el canje de las personas referidas por nacionales alemanes, puede emprenderse en las actuales circunstancias, sin apartarse sustancialmente de las recomendaciones formuladas en su Resolución XX. Sabe el Comité que hay en el Continente Americano, un número suficiente de alemanes canjeables en esas condiciones, y que es posible poner en práctica medidas adecuadas, fundadas en la seguridad de las Repúblicas Americanas, con respecto a las personas recibidas en dicho canje.

jbm

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
5

R E S O L U C I O N.-

CONSIDERANDO:

A.- Que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en su Resolución XX, aprobada el 21 de mayo de 1943, recomendó a las Repúblicas Americanas que, como política general no permitan la repatriación de nacionales alemanes carentes de investidura oficial, salvo en pequeño número, y sólo por medio del canje con nacionales americanos que se encuentren en territorios sujetos al dominio alemán, o por razones especiales de carácter similar y de particular importancia;

B.- Que hay en Alemania o en territorios sujetos a su dominio, alrededor de dos mil personas, en su mayor parte detenidas en campos de concentración que, aunque pertenecientes o vinculadas a diversas minorías europeas, poseen documentos y certificados expedidos por Repúblicas Americanas o en su nombre, o por otros Estados no europeos, y que aparejan un derecho de admisión en tales Estados o de protección por los mismos;

C.- Que no ha sido posible hasta el momento incluir a tales personas en los recientes canjes de nacionales de países americanos por nacionales alemanes, a causa de las estrictas normas que regulan el canje, establecidas en la Resolución XX, y de las extraordinarias dificultades existentes para descubrir e identificar a dichas personas o comunicarse con ellas;

D.- Que el Comité está informado de que el Gobierno alemán, creyendo al parecer que las Repúblicas Americanas y los otros Estados no europeos interesados, son indiferentes a la suerte de tales personas, intenta privarlas de toda protección y someterlas a la severa persecución sufrida por los miembros de las minorías étnicas o políticas a que dichas personas pertenecen, que comprende los trabajos forzados y conduce a un seguro exterminio;

E.- Que la probabilidad de tan terribles consecuencias pugna con los ideales comunes de libertad y humanidad de las Repúblicas Americanas y requiere, para evitarlas, los mayores esfuerzos de los Gobiernos del Hemisferio, conciliables con su propia seguridad;

F.- Que, conforme a los arreglos existentes, es posible proporcionar apoyo eficaz y refugio seguro a tales personas, incluso a aquellas cuya admisión en el país americano respectivo no pueda llevarse a cabo;

G.- Que hay en las Repúblicas Americanas numerosos nacionales alemanes, respecto a los cuales se estima que su repatriación en las presentes circunstancias no contradiría las estrictas normas formuladas en la Resolución XX del Comité;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
6

El Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política,

R E S U E L V E:

1º) Llamar la atención de los gobiernos de las Repúblicas Americanas sobre la situación desesperada de las personas que se encuentran en Alemania o en los territorios a ella subordinados; pertenecientes o vinculadas a grupos minoritarios europeos de carácter étnico o político, y que poseen algún documento expedido por dichas Repúblicas Americanas, o en su nombre, que aparejo un derecho de admisión en algunas de ellas o de protección por las mismas.

2º) Informar a las Repúblicas Americanas que en opinión de este Comité, la necesidad de rescatar a tales personas constituye de por sí un motivo suficiente para su admisión en este Hemisferio, a cambio de nacionales alemanes residentes en las Repúblicas Americanas, escogidos sin menoscabar las exigencias de seguridad señaladas en la Resolución XX de este organismo.

3º) Recomendar encarecidamente a las diversas Repúblicas Americanas, que emprendan de inmediato la acción uniforme y de concierto que pueda ser necesaria para facilitar el canje de esas personas por ciertos nacionales alemanes que se encuentran en este Hemisferio, y en particular:

a) que informen al Gobierno Alemán, por los conductos apropiados, que los individuos que posean documentos de la índole mencionada en el primer párrafo, otorgados por las Repúblicas Americanas o en su nombre, tienen derecho a su total protección, de acuerdo con los términos del respectivo documento y los usos internacionales correspondientes al mismo;

b) que autoricen la iniciación de negociaciones a su nombre, con el Gobierno Alemán, a fin de efectuar el canje de tales personas por nacionales alemanes que se encuentren en el Hemisferio Occidental y deseen ser repatriados, siendo escogidos de acuerdo con las normas de seguridad que las Repúblicas Americanas puedan, colectivamente, considerar apropiadas, a la luz de todas las circunstancias que rodean cada caso particular.-

-o-o-o-o-

jbm

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 4

Resolución XXIV

D.A.P.

Buenos Aires, julio 18 de 1944.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recib de la nota 229.123.44 del 31 de mayo último, con la que el señor Presidente remite el texto de lo Recomendación XXIV sobre "Canje de personas entre los países americanos y Alemania", aprobada por el Comité de su presidencia en la sesión del día anterior.

Con este motivo, me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 18 JUL 1944 * Dirección General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente,
Doctor Alberto Guani.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embra EE.UU. Paises Eje
Política E/p.23-F. XVII

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
8

Delegado del Gobierno Argentino
al Comité Consultivo de Emergencia
para la Defensa Política

Reservado

XXIV

Montevideo, Junio 2 de 1944.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en mi caracter de Funcionario de Contacto y Enlace entre el Gobierno de la Argentina y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, acompañando a la presente nota, el texto por duplicado, de la Resolución XXIV, sobre canje de personas entre los países americanos y Alemania, aprobada por el Comité en la sesión del 31 de mayo del año corriente.

El propósito que ha inspirado al autor de esta recomendación, que es el Dr. Sanders Delegado de Estados Unidos de América es procurar que con la ayuda de todos los países americanos se trate de sacar cerca de dos mil personas, sin detenerse por el momento a estudiar su nacionalidad, que se encuentran en territorio alemán o ocupado por éste, a cambio de igual número de alemanes residentes en la veintiún repúblicas americanas.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

A su Excelencia
el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
General de Brigada don Orlando L. Peluffo.

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, junio 9 de 1944.

Acúsese recibo y remítase un ejemplar a la Dirección de lo Contencioso Administrativo.

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
9 JUN. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

Buenos Aires, junio de 1944.

D.A.P.

Señor Consejero:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V.S. de fecha 2 del corriente con la que remite el texto, por duplicado, de la Resolución XXIV del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, sobre conje de personas entre los países americanos y Alemania.

Con este motivo, reitero a V.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO
RELACIONES
9 JUN. 1944
Dire
General

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

G

A S.S. el Delegado Suplente del Gobierno argentino ante el Comité de Emergencia de Montevideo,

Consejero don Miguel Angel Chiappe.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
10.

D.A.P.

La Dirección de Asuntos Políticos, se complace en remitir junto con la presente, y por considerar que puede ser de interés para la Dirección de lo Contencioso Administrativo, el texto de la Resolución XXIV del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente que funciona en Montevideo, sobre "Canje de personas entre los países americanos y Alemania".-

Buenos Aires, junio 9 de 1944.

PAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
9 JUN. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

A LA DIRECCION DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

121278 - FRIGERIO